

VIEDMA, 14 OCT 2014

VISTO: el Expediente N° 12.115-COD-2008 del Registro de la Secretaría General de la Gobernación, caratulado: "S/ INSCRIPCION EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE RESIDUOS PELIGROSOS TRANSCOMAHUE S.A. COMO GENERADORES", la Ley M N° 3.250 de Residuos Especiales; y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley M N° 3250, de residuos especiales tienen por objeto regular todas las etapas de gestión de los residuos especiales en salvaguarda del patrimonio ambiental provincial;

Que conforme consta en el Anexo III, "Categorías sometidas a control", de la Ley M Número 3.250, los productos a tratar se encuadran dentro de las categorías: Y5 "desechos de aceites no aptos para el uso a que estaban destinados", Y6 "mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua", Y9 "desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices", Y15 "residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales", Y19 "Compuestos de cobre", Y23 "Cadmio, compuestos de cadmio", Y26 "Mercurio, compuestos de mercurio, Y28 "plomo, compuestos de plomo", e Y31 "soluciones ácidas o ácidos en forma sólida" e Y32 "Soluciones básicas o bases en forma solida";

Que en fecha 21 de Julio del año 2014, la Empresa mencionada solicita su inscripción como generador en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos adjuntando el comprobante correspondiente de pago de la tasa a fs. 944;

Que según consta en el Artículo 10°.- "Será considerado Generador todo establecimiento, sea persona física o jurídica que, como resultado de sus actos o de cualquier proceso, operación o actividad, produzca residuos calificados como especiales";

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL




DINA LINA MIGANI
SECRETARIA
Secretaria de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Que asimismo el artículo 14° ordena “Los generadores de residuos especiales deberán: a) Adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos especiales que generen, b) Separar adecuadamente y no mezclar residuos especiales incompatibles entre si, c) Almacenar e identificar los residuos generados conforme a lo dispuesto por la autoridad nacional competente, d) Eliminar los residuos especiales generados por su propia actividad en plantas de tratamiento de disposición final habilitadas, e) Promover la recuperación de sus residuos, f) Listado del personal expuesto a los efectos producidos por las actividades de generación reguladas por la presente ley y procedimientos precautorios y de diagnóstico precoz”;

Que el Área Técnica de esta Secretaria, mediante dictamen técnico 216/2014 de fecha 04/08/2014 sugiere reinscribir a la empresa TRANSCOMAHUE SA como generadora de Residuos Especiales en el Registro Provincial de Generadores, Operadores y Transportistas, para las categorías Y5, Y6, Y9, Y15, Y19, Y23, Y26, Y28, Y31 e Y32 de la ley de la Provincia de Río Negro N° 3250.

Que de la documentación presentada por la Empresa TRANSCOMAHUE S.A., se constata que la misma cuenta con una apropiada gestión y manejo de los residuos caracterizados ut supra, según la ley provincial M N° 3250;

Que en tal sentido y analizadas las constancias obrantes en los presentes actuados, se encuentran cumplimentados todos los recaudos legales exigidos en esta etapa conforme la legislación provincial vigente;

Que, desde el análisis legal no surgen observaciones u objeciones a efectuar, y habiéndose cumplimentado con todos los requisitos establecidos en la ley M N° 3.250, corresponde reinscribir a la presentante en el Registro de Residuos Especiales de la provincia de Río Negro como transportista;

Que la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios N° 4.794 y el Decreto N° 1155/14, por medio de la cual se designan las autoridades

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**




DINA LINA MIGANI
SECRETARIA
Secretaría de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

ambientales provinciales;

Por ello:

**LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- Reinscríbese a la Empresa TRANSCOMAHUE SA como GENERADOR de Residuos Especiales en el Registro Provincial de Residuos Especiales, conforme Ley Provincial M N° 3250.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Empresa TRANSCOMAHUE SA a generar los residuos especiales correspondientes a las siguientes categorías Y5, Y6, Y9, Y15, Y19, Y23, Y26, Y28, Y31 e Y32 sometidas a control, según la Ley Provincial M N° 3.250.-

ARTÍCULO 3º.- Dése por cumplido el pago de la tasa en concepto de retribución conforme Resolución N° 039/SAYDS/2014, sirviendo la presente de formal carta de pago y recibo por aplicación del comprobante de fs. 175.-

ARTICULO 4º.- Tómese conocimiento del domicilio en la ciudad de Viedma en calle Sarmiento N° 560 1º piso.-

ARTICULO 5º.- La presente autorización tiene vigencia anual a partir de la fecha de notificación de la presente, vencida la cual deberá presentarse la solicitud de renovación, con las respectivas Declaraciones Juradas y documentación conforme legislación vigente, bajo apercibimiento

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, notifíquese a la parte interesada, cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN

713

/SAYDS/2014.-

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**




DINA LINA MIGANI
SECRETARIA
Secretaria de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
PROVINCIA DE RIO NEGRO